



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 18/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 6 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2008-00259-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de decreto de medida efectuada por el demandante, considera este despacho que su decreto es procedente, por ende, se accederá a ella.

En consecuencia, se dispone **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que adelanta ÁLVARO FELIPE ORTIZ PABÓN, en contra del común demandado JAIRO GONZÁLEZ LOTERO C.C.7.498.755, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío, bajo el radicado 2018-00800.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 10 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62869b0f2faec13a2f3177b34826826e174413ea5837be56ada548cd45e75fbd**

Documento generado en 09/05/2022 09:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>